

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud Nº 162-UAIP-FGR-2020**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las once horas con quince minutos del día treinta de junio de dos mil veinte.

Se recibió con fecha veinticuatro de abril del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana **-----------------------------------------**, con Documento Único de Identidad número -------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. En virtud de la Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en que se encuentren, fueron suspendidos, conforme a lo siguiente: **Decreto Legislativo** **número 593,** de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de la misma fecha, en el que se decretó “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”; **Decreto Legislativo** **número 599,** del 20 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 58, Tomo N° 426; de la misma fecha en el cual se reformó el artículo 9 del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020;  **Decreto Legislativo** **número 622**, de fecha 12 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 73, Tomo N° 427, de la misma fecha, en el cual se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por cuatro días; **Decreto Legislativo** **número 631,** del 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 77, Tomo N° 427, de la misma fecha, en el cual se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial  No. 52, Tomo No. 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por quince días; **Decreto Legislativo** **número** **634,** del 30 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo N° 427 de la misma fecha, en el cual se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial  No. 52, Tomo No. 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA  PANDEMIA POR COVID-19", por quince días; **Decreto Legislativo** **número** **644** del 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 99, Tomo N° 427, de fecha 16 de mayo de 2020, en el que se decretó la Disposición Transitoria para la Ampliación de Plazos Judiciales y Administrativos en el Marco de la Ley de Regularización para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19, por ocho días; **Resolución** de las dieciséis horas con treinta y seis minutos, del día 22 de mayo del presente año, dictada por la Honorable Sala de lo Constitucional, en la **Inconstitucionalidad 63-2020**, en la cual le dio nuevamente vigencia y hasta el 29 de mayo de 2020, al Decreto Legislativo número593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de la misma fecha, en el que se decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; y el **Decreto Legislativo** **número** **649,** del 31 de mayo del 2020, publicado en el Diario Oficial N° 111, Tomo N° 427, de fecha 01 de junio de 2020, en el que se Decretó la Suspensión de Plazos Procesales en los Procedimientos Administrativos y Procesos Judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en la que se encuentren, debido a la Tormenta Tropical Amanda; razón por la cual, en esta fecha se está dando respuesta a su solicitud de información.

**II.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

*“1.¿Cuántos casos de posibles abusos de autoridad o posibles violaciones a los derechos humanos atribuidos a agentes de la Policía Nacional Civil están en investigación a nivel nacional luego de una denuncia presentada por una víctima, por su representante o por un familiar (desagregados por delito, departamento, sexo y edad de la víctima)?*

*2.¿Cuántos casos de posibles abusos de autoridad o posibles violaciones a los derechos humanos atribuidos a agentes de la Policía Nacional Civil están en investigación por oficio a nivel nacional (desagregados por delito, departamento, sexo y edad de la víctima)?*

*3.¿Cuántos casos de posibles abusos de autoridad o posibles violaciones a los derechos humanos atribuidos a elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador están en investigación a nivel nacional luego de una denuncia presentada por la víctima, por su representante o por un familiar (desagregados por delito, departamento, sexo y edad de la víctima)?*

*4.¿Cuántos casos de posibles abusos de autoridad o posibles violaciones a los derechos humanos atribuidos a elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador están en investigación por oficio a nivel nacional (desagregados por delito, departamento, sexo y edad de la víctima)?*

*5.¿Cuáles son las direcciones de la Policía Nacional Civil que han sido las más denunciadas de abusos de autoridad o violaciones a derechos humanos?*

*6.¿Cuáles son las ramas de la Fuerza Armada que han sido las más denunciadas de abusos de autoridad o violaciones a derechos humanos?*

*7.¿Cuáles son los derechos humanos que presuntamente se han violentado por agentes de la Policía Nacional Civil según las denuncias recibidas por la Fiscalía General de la República?*

*8.¿Cuáles son los derechos humanos que presuntamente se han violentado por elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador según las denuncias recibidas por la Fiscalía General de la República?”.*

Período Solicitado: Desde el 16 de marzo de 2020 hasta 24 de abril de 2020.

**III**. Conforme al artículo 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitante no envió copia de su documento de identidad, de conformidad al Art. 52 del Reglamento LAIP; habiéndose solicitado el día doce de junio del corriente año, por medio del correo electrónico ---------------------------, el cual ha dejado como medio para recibir notificaciones, que remitiera su documento de identidad. Así mismo se verificó que, la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, ese mismo día, se le solicitó, que aclarara lo siguiente*: “1. En los numerales 1, 3, 5, 7 y 8, cuando menciona:* ***“…denuncias…”;*** *y en los numerales 2 y 4, cuando menciona:* ***“…investigación por oficio…”;*** *debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querella, parte policial, etc.), o se refiere exclusivamente las formas de inicio de la investigación que detalla en cada numeral. 2. En su solicitud, cuando menciona:* ***“…abusos de autoridad o posibles violaciones a los derechos humanos…”*** *y* ***“…derechos humanos que presuntamente se han violentado…”****,**debe especificar los delitos de los cuales requiere la información, ya que la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y los términos antes relacionados no son criterio de búsqueda en nuestro sistema institucional, ya que los términos son muy genéricos. 3.Debe especificar con mayor claridad qué tipo de información estadística requiere en los numerales 1 y 2, en relación al numeral 7; y en los de los numerales 3 y 4 en relación al numeral 8, ya que los requerimientos de información son similares, lo anterior, a fin de tener claridad de la información que solicita.”* La solicitante el día trece de junio en día inhábil, envío su documento de identidad y aclaró su solicitud de la siguiente manera*: “Sobre su solicitud de aclaración, le preciso mis preguntas en las que amplío el período de tiempo original y espero que esto no sea un problema: “1.¿Cuántos agentes de la Policía Nacional Civil en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de amenazas en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la agente, sexo y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 2.¿Cuántos agentes de la Policía Nacional Civil en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de lesiones en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la agente, sexo y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 3.¿Cuántos agentes de la Policía Nacional Civil en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de lesiones culposas en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la agente, sexo y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 4.¿Cuántos agentes de la Policía Nacional Civil en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de lesiones agravadas en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la agente, sexo y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 5.¿Cuántos agentes de la Policía Nacional Civil en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de expresiones de violencia contra las mujeres en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la agente y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 6.¿Cuántos agentes de la Policía Nacional Civil en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de daños en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la agente, sexo y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 7.¿Cuántos agentes de la Policía Nacional Civil en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de extorsiones en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la agente, sexo y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 8.¿Cuántos agentes de la Policía Nacional Civil en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de limitación ilegal a la libertad de circulación en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la agente, sexo y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 9.¿Cuántos agentes de la Policía Nacional Civil en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de acoso sexual en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la agente, sexo y edad de la víctima). independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 10.¿Cuántos agentes de la Policía Nacional Civil en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de homicidio en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la agente, sexo y edad de la víctima)  independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?.11.¿Cuántos agentes de la Policía Nacional Civil en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de homicidio culposo en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la agente, sexo y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 12.¿Cuántos agentes de la Policía Nacional Civil en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de feminicidio en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la agente y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 13.¿Cuántos elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de amenazas en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la militar, sexo y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 14.¿Cuántos elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de lesiones en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la militar, sexo y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 15.¿Cuántos elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de lesiones culposas en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la militar, sexo y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 16.¿Cuántos elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de lesiones agravadas en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la militar, sexo y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 17.¿Cuántos elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de expresiones de violencia contra las mujeres en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la militar y edad de la víctima)  independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 18.¿Cuántos elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de daños en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la militar, sexo y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?19.¿Cuántos elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de extorsiones en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la militar, sexo y edad de la víctima)  independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 20.¿Cuántos elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de limitación ilegal a la libertad de circulación en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la militar, sexo y edad de la víctima)  independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 21.¿Cuántos elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de acoso sexual en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la militar, sexo y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?.22.¿Cuántos elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de homicidio en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la militar, sexo y edad de la víctima)  independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 23.¿Cuántos elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de homicidio culposo en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la militar, sexo y edad de la víctima) independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 24.¿Cuántos elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador en total han sido investigados a nivel nacional por la FGR por el delito de feminicidio en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes, departamento, sexo del/la militar y edad de la víctima)  independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal?. 25.¿Cuáles son las direcciones de la Policía Nacional Civil que tienen más elementos que han sido investigados/as por la FGR en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 a nivel nacional desagregadas por los delitos: amenazas, lesiones, lesiones culposas, lesiones agravadas, expresiones de violencia contra las mujeres, daños, extorsiones, limitación ilegal a la libertad de circulación, acoso sexual, homicidio, homicidio culposo y feminicidio?.26.¿Cuáles son las ramas de la Fuerza Armada que tienen más elementos que han sido investigados/as por la FGR en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 a nivel nacional desagregadas por los delitos: amenazas, lesiones, lesiones culposas, lesiones agravadas, expresiones de violencia contra las mujeres, daños, extorsiones, limitación ilegal a la libertad de circulación, acoso sexual, homicidio, homicidio culposo y feminicidio?”.* Así mismo con fecha diecinueve de junio del corriente año, la usuaria agregó: *“Olvidé solicitar en mi aclaración que por cada delito necesitaría que también estén desagregados por "en tentativa" y "agravada.”*Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**IV.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72, 80, 81, 82 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos por nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word. Se hace constar que el archivo en formato Excel, posee protección para garantizar la integridad de los datos que se proporcionan.

**Sobre la información estadística que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:**

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
2. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la usuaria.
3. Los datos entregados corresponden a los casos iniciados en el periodo solicitado y por los delitos requeridos en su modalidad consumada y tentada.
4. En virtud de solicitar los detalles de “*sexo del/la agente”* y *“sexo y edad de la víctima”*, la información se proporciona a nivel de imputados y víctimas.
5. Respecto a la información referente a imputados se entrega cantidad de imputados miembros de la Policía Nacional Civil y Fuerza Armada de El Salvador, ingresados por cualquier forma de ingreso, detallado por delito, año, mes, departamento del hecho y sexo del imputado.
6. En cuanto a la información relativa a las víctimas se entrega la cantidad de víctimas ingresadas por cualquier forma de ingreso en contra de miembros de la Policía Nacional Civil y Fuerza Armada de El Salvador, detallados delito, año, mes, departamento del hecho, sexo y rango de edad de la víctima. Aclarándose que no es posible detallar la profesión de imputados policías y militares, en virtud que la información se entrega a nivel de víctimas.
7. La información proporcionada comprende registros de imputados cuya profesión sea Agentes Policiales, para el caso de Policías y para el caso de Militares, imputados cuya profesión sea Soldado, esto según la forma en cómo se registra la información en nuestro sistema institucional.
8. **Los datos estadísticos se brindan de manera general, es decir, no es posible determinar si los delitos han sido cometidos en el ejercicio de sus funciones, ya que no se cuenta con ese nivel de detalle de forma automatizada en nuestro Sistema Institucional, lo cual no afecta las investigaciones en casos concretos.**
9. Referente a los requerimientos números 25 y 26, donde solicita: *“¿Cuáles son las direcciones de la Policía Nacional Civil que tienen más elementos que han sido investigados/as por la FGR…?”*; y “¿*Cuáles son las ramas de la Fuerza Armada que tienen más elementos que han sido investigados/as por la FGR…?****”;*** no es posible proporcionar dicha información, en virtud que no se cuenta con dicho nivel de automatización en nuestro Sistema institucional, lo cual no afecta las investigaciones ni el proceso penal en casos concretos.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información.**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*